

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

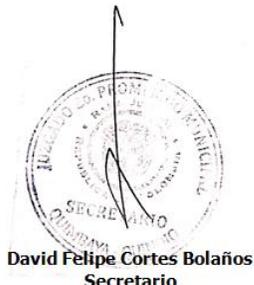
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 21, 24, 25, 26 y 27 de enero de 2022.

Días inhábiles: 22 y 23 de enero de 2022

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 28 de enero de 2022



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO</b>
DEMANDANTE	LUZ MARINA OSSA CARMONA
DEMANDADO	JORGE ALBERTO DUQUE OSSA
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00222-00009-00

**Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Por auto notificado el día 20 de enero de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibles la presente demanda, al encontrarse *"1 Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que la parte demandante no dio traslado de la demanda con sus anexos a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 6º del Decreto 806 de 2020; siendo esto un requisito de índole formal con la presentación de la demanda, la cual su no cumplimiento tiene como consecuencia la inadmisión.*

*De la misma forma, no existe poder otorgado para iniciar este proceso, sin que la abogada JULIANA BURITICÁ OSSA sea parte dentro del contrato de arrendamiento celebrado y mucho menos cuente con mandato para este trámite; debiéndose conceder el respectivo poder con los requisitos y formalidades legales.*

*Igualmente, se debe manifestar si se conoce o no el correo electrónico del demandado, para efectos de su correspondiente notificación."*

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardó silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

**Resuelve:**

**Primero: Rechazar** la demanda de la referencia.

**Segundo:** Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

**NOTIFIQUESE,**



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ